Número 18. Martes 1.º de Marzo de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE GALICIA.

La Direccion general de Aduanas me dice en 2 del corriente lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 31 del último Enero la siguiente Real orden. = Habiéndose enterado S. M. la Reina Gobernadora de los expedientes instruidos á consecuencia de solicitud de Don Francisco Granell, Director de la empresa del buque de vapor el *Balear*, pidiendo le declare libre de derechos el carbon de piedra extrangero que emplee en el servicio de dicho buque; y considerando S. M. la utilidad que resultará de aumentar la navegacion por vapores en nuestras costas, lo cual proporcionando consumos dará un verdadero impulso á la esplotacion de aquel fósil en las minas del Reino; y que el consumo que dichos buques efectúan de carbon navegando no se verifica dentro del Reino, se ha dignado resolver S. M. que no se sujete al pago de derechos de aduanas ni otro alguno de Rentas generales ni provinciales al carbon de piedra extrangero que los buques de vapor consuman á bordo, y que para que puedan proveerse oportunamente de aquel combustible, se permita la introduccion y depósito de él en los puertos en que se halla establecido depósito Real, cobrándose dos por ciento de almacenage en los casos en que este se verifique, tomando los empleados de aduanas todas las medidas necesarias para evitar la internacion y consumo en lo interior del Reino, sin preceder el adeudo de los derechos correspondientes. = Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su cumplimiento y efectos consiguientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y exacta observancia por parte de los empleados de las aduanas comprendidas en la demarcacion de esa provincia; en el concepto de que los puertos de depósito son Santander, Coruña, Vigo, Cadiz, Málaga y Barcelona.

Y para que llegue á noticia del público, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de la provincia. Coruña 18 de Febrero de 1836. = Gabriel José García.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice con fecha 4 del corriente lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 26 del mes último la Real orden siguiente. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo que sigue. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora por la exposicion de la Comision Apostólica del Subsidio eclesiástico de la resistencia que la Junta de Teruel encuentra al hacer efectivas las cuotas repartidas á las fábricas de varias Iglesias, fundada en que sus dotaciones salen de las primicias, y en que estas se hallan exentas de Subsidio por la Real orden de 20 de Setiembre de 1833; y S. M., con presencia de los antecedentes que motivaron esta resolucion, y las observaciones que sobre ella hace la expresada Comision, se ha servido declarar que la parte de primicia destinada al culto, ó sea á las fábricas parroquiales, quede sujeta al Subsidio eclesiástico, y exenta de esta y sujeta á las contribuciones civiles la parte que esté aplicada á los Propios de los pueblos. = Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. = Lo que inserto á V. S. para los mismos fines, sirviéndose darme aviso del recibo.

Y para que llegue á noticia del público, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de la provincia. Coruña 18 de Febrero de 1836. = Gabriel José García.

La Direccion general de Aduanas me dice en 4 del corriente lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 1.º del actual me ha comunicado la Real orden siguiente. = Se ha enterado detenidamente S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en razon de una instancia del Regente de la Real Calcografía y Litografía en la Imprenta Real, solici-

tando que se declare si los efectos que es necesario traer del extrangero para dicho establecimiento deben pagar ó ser libres de derechos, y de que son frecuentes semejantes solicitudes; y penetrada S. M. de que adoptado el sistema de presupuestos, cada Ministerio debe sostener los establecimientos que de él dependen, cubriendo los gastos con la cantidad que le esté asignada, satisfaciendo los derechos Reales que corresponda: que la dispensacion de estos en favor de cualquier establecimiento sería igual á aumentar su presupuesto de gastos en otro tanto cuanto importase la cantidad dispensada, y á rebajar igual suma en los productos de las rentas públicas, con los cuales se cuenta para otras atenciones: teniendo tambien presentes los abusos que suelen cometerse á la sombra de semejantes gracias y excepciones que dieron fundamento á su Real decreto de 1.° de Noviembre de 1832, y á fin de sostener la igualdad en el pago de los tributos, que es base esencial de los Gobiernos constitucionales, se ha servido resolver y mandar S. M.

1.° Que en rigorosa observancia de lo prescrito en el citado Real decreto, deben pagar los derechos que se hallan establecidos en todos los efectos que consuman, tanto el establecimiento de Litografía como cualquiera *otra corporacion ó persona, por privilegiados que sean*, encargándose el mas severo cumplimiento de lo prescrito en el mismo Real decreto.

2.° Que por las aduanas de la frontera no se permita la introduccion de género ni efecto alguno sin el reconocimiento, pago de derechos y sujecion á las órdenes é instrucciones vigentes, cualquiera que sea el nombre á quien se dirijan, excepto solo en los casos que preceda su Real orden, bajo la mas estrecha responsabilidad de los empleados.

3.° Que en los casos en que para el mejor servicio del Estado convenga introducir del extrangero efectos para el uso del Ejército ú otro destino, se instruya préviamente en el Ministerio de Hacienda un breve expediente en que se justifique aquella conveniencia, y se expresen los géneros ó efectos que hayan de introducirse, y derechos que han de satisfacer, expidiéndose por el mismo las órdenes oportunas que los detallen, y sujetándose al reconocimiento y adeudo, aplicando su importe á cuenta del presupuesto que corresponda, como ya se estableció por Real orden de 1.° de Junio de 1830.

4.° Que se comunique esta Real orden á las demas Secretarías, para que circulándola á sus respectivas dependencias, y sabiendo que ninguna tiene derecho á ser exceptuada de pago de los impuestos Reales, y que debe cubrir todos sus gastos con la cantidad presupuesta, se excusen reclamaciones y expedientes sobre este particular, que distraen á las oficinas de mas útiles ocupaciones.

Y 5.° Que responderán con sus destinos los empleados de Real Hacienda que se separen de la observancia de lo prescrito, ó toleren su infraccion.

Dígolo á V. S. de orden de S. M. para su circulacion, y que cuide del mas exacto cumplimiento, avisándome de haber verificado aquello. = Y la traslado á V. S. para que haciéndola saber á las dependencias y empleados de su mando, y disponiendo se inserte en el Boletin de esa provincia con el fin de darle la conveniente publicidad, recomiende V. S. á todos, y procure vigilar por su parte la estricta y puntual observancia de cuanto S. M. manda en la precedente Real orden, para no incurrir en la responsabilidad que la misma impone; esperando que de su recibo, y de haberlo dispuesto así V. S. no se descuidará en darme aviso.

Y cumpliendo con lo que se ha servido prevenirme el Sr. Director general, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de la provincia para conocimiento del público. Coruña 18 de Febrero de 1836. = Gabriel José García.

Suprimida Comision de liquidacion de atrasos de Guerra del distrito de Galicia.

Estando ajustados en tiempo competente por esta oficina de liquidacion de atrasos de guerra del distrito de Galicia todos los individuos de las clases pasivas que gozaban sueldo por la Tesorería de Ejército en la época transcurrida desde 21 de Agosto de 1823 hasta fin de Junio de 1828, y faltando gran número de los que tienen certificaciones expedidas á su favor por sus correspondientes alcances en dicha época, que no se presentaron á recogerlas á pesar de haberlo anunciado varias veces en los Boletines oficiales de las provincias; se publica nuevamente á fin de que los comprendidos en dichas clases y época se presenten por sí, ó por medio de apoderado, á recoger dichas certificaciones de crédito; y dado caso que hubiesen fallecido algunos de los interesados, podrán hacerlo sus herederos, quienes para recogerlas deberán presentar documento justificativo de ser tales herederos. Coruña 22 de Febrero de 1836. = El Gefe de la Comision: *Ramon García Montes.*

GOBIERNO CIVIL DE PONTEVEDRA.

El Excmo. Sr. Comandante general del distrito militar de Tuy me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.

El Gobernador civil de Viana en el vecino reino de Portugal dice al militar de la plaza de Monzon, y este al de la de Salvatierra, lo siguiente. = Habiendo consultado algunos Gobernadores militares de las plazas fronterizas á Galicia, como igualmente diferentes Comandantes de destacamentos que guarnecen dicha frontera, y Autoridades de la misma, se declare si deben prestar auxilio á las Autoridades españolas cuando estas fuesen atacadas por fuerzas rebeldes que al mismo tiempo amenacen nuestro territorio, se ha servido resolver S. M. la Reina nuestra Señora lo siguiente. = Que cuando alguna parte de fuerza militar de la frontera sea requerida por las Autoridades españolas contra rebeldes, que perturbando aquel reino amenace nuestro territorio, puede prestarse el auxilio que piden, en el caso de no comprometer la seguridad del punto en que se hallare la fuerza portuguesa, y sin extenderse esta á mas distancia de una jornada, debiendo regresar al punto de donde salió en el preciso término de 3 dias. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y literal egecucion, dando parte á este Gobierno civil luego que alguno de estos movimientos tenga lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Gobierno civil de Viana 22 de Enero de 1836. = El Gobernador civil: Luis Claudio Oliveira. = Sr. Gobernador de la plaza de Monzon. = Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento, y que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de los Jueces y Justicias de la misma á quienes corresponda para los casos que pudiesen ocurrir.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para noticia y satisfaccion de las respectivas Justicias de los pueblos fronterizos al inmediato reino de Portugal, para que puedan aprovecharse de los auxilios que las tropas del mismo estan dispuestas á prestar á la causa de nuestra inocente Reina Doña Isabel II en los casos que desgraciadamente puedan ocurrir. Pontevedra 16 de Febrero de 1836. = Miguel del Pino.

Lugo 20 de Febrero.

Cuando los absolutistas derrocaron en 1823, á merced de una intervencion extrangera, el Gobierno constitucional, se dirigió el furor de la canalla contra las lápidas en que estaba inscrito el nombre de *Constitucion;* y la de esta capital que estaba colocada en la fachada de la casa de Ayuntamiento que da frente á la plaza mayor, fué destrozada y sustituida con otra en que se leia: *Plaza Real.* Los recuerdos que esta inscripcion suscitaba eran bien poco gratos á los amantes de la libertad para que se la dejase subsistir. Felizmente llegó el dia en que nuestro Gobernador civil, poco amigo de signos que renueven las memorias de las calamidades de aquel tiempo, dispusiese que en lugar de la lápida que existia, se colocase otra con el título de: PLAZA DE ISABEL II; cuya medida tuvo efecto el dia 14 del corriente con aplauso general de todos los verdaderos amantes de nuestra inocente REINA y de las libertades patrias.

Ambigú patriótico. = Cuando se recibió en esta capital la agradable noticia del nombramiento del Sr. D. José Ramon Becerra para Gobernador civil de la provincia de Orense, todos los patriotas interesados en el triunfo del programa de 14 de Setiembre, y que como tales vieron con la mayor indignacion el combinado proyecto de destruirle, manifestaron ostensiblemente el regocijo que sentian al ver el tino y particular acierto con que S. M. habia procedido en la eleccion del gefe administrativo de una provincia, cuyos habitantes tan repetidas pruebas tienen dadas de amor y decision por las instituciones liberales. = El carácter noble y franco del Sr. Becerra, sus conocimientos en la ciencia de la administracion, la firmeza y solidéz de los principios políticos que profesa, sus largos padecimientos por la causa de la libertad, y la circunstancia de ser uno de los principales propietarios de este pais, son seguramente motivos muy poderosos para escitar en el ánimo de sus compatricios las emociones mas dulces al verle colocado entre el número de los funcionarios públicos que mas influencia ejercen en la marcha progresiva de nuestro Gobierno. Asi es, que á su llegada á esta capital desde la corte, se le tributaron aquellos obsequios que prueban de un modo harto positivo cuanto ansiaban sus amigos políticos el feliz momento de felicitarle, no tanto para manifestarle el placer de ver en sus manos una importante magistratura, cuanto para demostrar su agradecimiento por sus votos siempre patrióticos, por sus principios progresivos, por su reprobacion y su desprecio de esas odiosas medidas de fusion y delirante amalgamiento que no son otra cosa que la hipocresia de la libertad. = Una bien dispuesta y arreglada serenata, á la que concurrieron todos los liberales empeñados, como el Sr. Becerra, en el afianzamiento de los principios proclamados por un Ministerio, cuya memoria será siempre de grato recuerdo á la posteridad, fué la primera señal del contento y entusiasmo que produjo en los corazones de los hombres libres la venida de un Diputado que honra á su provincia y que ama á la libertad como ella es, pura, plena, radiante y sin impertinentes adjetivos. = No satisfechos estos con haberle dado esta pequeña muestra de la estimacion que les merece, y deseosos de acreditarle mas y mas lo íntimo de su particular benevolencia, le prepararon un magnífico ambigú patriótico, á que asistieron el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército, con sus ayudantes de campo, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Comandante militar de la misma, los oficiales de la Guardia nacional, uno de los individuos de la Diputacion provincial y varios otros particulares de esta poblacion. = Dificil es pintar el cuadro lisonjero que ofrecia esta patriótica reunion; y por nuestra parte no tememos asegurar que solo el que sienta arder en su pecho el fuego sagrado de la libertad, podrá formarse de él una cabal idea.

Desde el momento en que los concurrentes tomaron asiento en el aparador que al efecto, con sumo gusto, se hallaba preparado, se notó en todos una general impaciencia que indicaba bastantemente los deseos de prorrumpir en brindis y vivas á los caros objetos que son el

ídolo de los patriotas, y que siempre presiden á funciones de esta clase.=El Gobernador civil D. José García de Villalta dió principio á tan deseadas demostraciones improvisando un elegante discurso, en el cual brillaron á la vez su ferviente decision y entusiasmo por la causa sagrada de la libertad, y el gusto exquisito con que sabe hacer uso de las bellezas de nuestra preciosa lengua. Encantados tuvo á todos sus amigos y compañeros de convite durante el largo rato que ocupó en hacer ver lo terrible de las calamidades sufridas en la última década de odiosa remembranza; lo dulce y alhagüeño que es vivir bajo la égida de un Gobierno libre y paternal; el grado de prosperidad y ventura á que supieron llegar nuestros antepasados por sus esfuerzos en adquirir glorias á la Patria, y la necesidad de que todos los defensores de ISABEL II los imitemos con noble ardimiento hasta ver sólidamente afianzado su trono y planteadas las instituciones que el voto unánime de la nacion tiene reclamadas; pero todos rompieron su silencio en vivas y aclamaciones, cuando dando fin á la peroracion el Sr. Villalta brindó por nuestra inocente Reina ISABEL II. Lo hizo en seguida el Excmo. Sr. Capitan general por la misma, REINA GOBERNADORA y la libertad: manifestando igualmente los beneficios que esta proporciona, y su firme resolucion de sacrificarse en su defensa.=El mismo Señor brindó segunda vez: *Por la pacificacion del pais á fines de Marzo.* Ojalá que así suceda, y que este valiente General añada nuevos laureles á su Patria.=Continuaron siendo repetidos los brindis; de los cuales, como los mas notables, recordamos los siguientes.=El Comandante de la Guardia nacional de esta capital: *Al Heroe que salvando á Bilbao salvó la libertad de la Patria.*=El Juez de primera instancia de la misma: *Por que la España recobre los títulos que ha tenido á ocupar el primer lugar entre las demás naciones por su civilizacion y su poder.*=El Nacional de caballería D. Juan Quiroga: *Por el Diputado D. José Ramon Becerra.*=Este: *Por la Guardia Nacional.*=Y el Capitan de nacionales D. Manuel Anselmo Rodriguez: *Por los beneficios que proporciona á la Provincia el digno Gobernador civil D. José García de Villalta.*

No faltaron tampoco improvisaciones poéticas que amenizasen y diesen brillo á tan patriótica sociedad. Entre otras varias llamó nuestra atencion la siguiente que pronunció el oficial 2.° de este Gobierno civil D. Benito María Pla.

Cien siglos los Iberos
Su independencia y libertad guardaron
De ominosa opresion; do quier sus fueros
Con ansioso pecho sustentaron,
Y á par del regio Trono
La pública opinion era acatada.
Mas cuando rescatada
La Patria del poder del agareno,
De sangre filial teñido el seno,
De trofeos ornada......
¡Dolor acerbo! el afrentoso yugo
La noble frente oprime,
Y en medio de gloriosas cicatrices
El sello vil de esclavitud se imprime.
Recuerdos infelices
Ofrece desde entonces nuestra historia.
Mil héroes denodados
Volver quisieron la pasada gloria,
Mas fueron sus esfuerzos malogrados.
Un solo rayo de esperanza apenas
El opaco horizonte iluminaba.
Nació ISABEL II, y las cadenas
De la patria rugieron sordamente.
Funesta nube la soberbia frente
Del feróz despotismo rodeaba.
Los cimientos de hierro vacilaron:
Cayó el coloso, y á su golpe horrendo
Los grillos de tres siglos se quebraron.

Para que la funcion patriótica fuese completamente lucida, y el obsequio al Sr. Becerra participase hasta de las gracias del bello sexo; las damas lucenses que aprécian no menos que los liberales el objeto de tales reuniones, no quisieron privarse del placer de contribuir por su parte á aumentar la esplendidéz de la que ha dado motivo á este artículo.

Tales han sido las demostraciones de afecto y gratitud con que han festejado los patriotas de Lugo á su Procurador y amigo el Sr. Becerra: iguales esperarán, no lo dudamos, á todos los que como él sepan hacerse acreedores á la pública estimacion por la pureza de sus principios políticos.= (*B. O.*)

Orense 26 de Febrero.

Hoy ha sido un dia de satisfaccion y júbilo para esta capital, y lo será tambien para toda la Provincia. Reunidos en la sala de la Diputacion á las once de la mañana los señores Electores designados en el Boletin anterior, procedieron con la mayor armonía á la eleccion de los cinco señores Procuradores que deben representar á la Provincia en las próximas Córtes, y por unanimidad de votos resultaron elegidos los siguientes:

Sr. D. Saturnino Calderon y Collantes.
Sr. D. José Moure, Coronel de Orense.
Sr. D. Buenaventura Alvarado, Juez de primera instancia de la Puebla de Tribes.
Sr. D. Fernando Miranda, idem de la Coruña.
Sr. D. Santiago Saenz, del Comercio de esta ciudad. (1)

Concluida la eleccion, se dirigieron los Sres. Electores con el Sr. Gobernador civil á la cabeza á la plaza, donde la Guardia Nacional se hallaba formada. A la misma y al pueblo habló S. S. afectuosa y candorosamente, anunciándoles la eleccion, y concluyendo con vivas á nuestra inocente REINA, á su augusta Madre, á las libertades patrias, á la Guardia Nacional, al pueblo de Orense, al programa de Setiembre &c.; los que fueron repetidos con entusiasmo por los Nacionales y el pueblo, añadiendo otros al Sr. Gobernador civil y Sres. Electores y Elegidos.

Por la tarde los Nacionales, en bella y vistosa formacion, pasearon por las calles principales los Retratos de las dos augustas REINAS entre los vivas y aplausos de todo el pueblo; y por la noche obsequiaron al Sr. Gobernador, Sres. Procuradores presentes, Electores y otros patriotas con música, himnos patrióticos, vivas, versos improvisados y todas cuantas demostraciones de gratitud y regocijo fue posible reunir en el pueblo, sin que en medio de todo hubiese el menor desorden de hecho ni de palabra.

Muchas son las pruebas de lealtad y de union dadas en la provincia; pero la de este dia excede todo encarecimiento; pues que con dificultad ninguna otra ofrecerá una eleccion de sugetos tan notables y decididos por completa unanimidad.

(1) Siendo 21 los Electores, otros tantos votos tuvieron los Sres. Calderon, Moure y Miranda; y 20 votaron á los Sres. Alvarado y Saenz, sus compañeros presentes.

Oficina de Pazos.